



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Primero (1.º) de septiembre de 2023, al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **012 2018 00589 00**, informando que, una vez vencido el término dado para allegar información la entidad no ha remitido respuesta. Sírvasse Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Primero (1.º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que **ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S. A. S.** no ha dado cumplimiento a la orden que este Despacho le impartió el día 22 de marzo de 2023, esto es, *“allegue copia de todas y cada una de las cuentas de cobro efectuadas por el demandante a la demandada, de igual manera, deberá aportar, todos los documentos relacionados con los pagos efectuados al demandante respecto de los honorarios, o cualquier otro tipo de remuneración entre el mes de marzo del año 2015 y el mes de noviembre del mismo año, así mismo, se debe indicar en la contabilidad, cual fue el último periodo al que el demandante presto sus servicios para la clínica, por último, debe allegar copia de los pacientes que atendió el demandante en el mes de agosto y septiembre y que soporte las cuentas de cobro remitidas por el demandante y pagadas por la clínica.”* Para lo que se le concedió un término de 20 días en los que no respondió al requerimiento.

Al ver que por culpa de dicha situación la diligencia programada para el próximo 6 de septiembre de 2023 no se podrá llevar a cabo y dado el incumplimiento injustificado de la orden dada, es necesario, **IMPONER UNA MULTA** equivalente a **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)** a la ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S. A. representada legalmente por el doctor NICOLÁS FRANCISCO MACAYA MAJUR o por quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta N.º 3-0070-000030-4 o en la cuenta N.º 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Cauciones - Consejo Superior de la Judicatura. Ello conforme a lo normado en el artículo 44 del C. G. P. aplicado por remisión analógica de acuerdo con el artículo 145 del C. P. T. S. S.

Pese a lo anterior, se **ORDENA** a ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S. A. que cumpla con el requerimiento realizado por este despacho y remita a este

despacho, tal como se le ordenó, copia de todas y cada una de las cuentas de cobro efectuadas por el demandante a la demandada, de igual manera, deberá aportar, todos los documentos relacionados con los pagos efectuados al demandante respecto de los honorarios, o cualquier otro tipo de remuneración entre el mes de marzo del año 2015 y el mes de noviembre del mismo año, así mismo, se debe indicar en la contabilidad, cual fue el último periodo al que el demandante presto sus servicios para la clínica, por último, debe allegar copia de los pacientes que atendió el demandante en el mes de agosto y septiembre y que soporte las cuentas de cobro remitidas por el demandante y pagadas por la clínica.

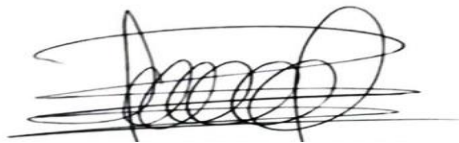
Para lo cual se le concede el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta decisión al correo electrónico spinzonl@clinicadelcountry.com, la cual se realizará por Secretaría. Advirtiéndose que en caso de seguir con su renuencia se dará aplicación a sanciones más severas conforme el estatuto procesal lo dispone.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena **REPROGRAMAR** la diligencia señalada en providencia anterior, para el día **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DOCE Y QUINCE DE LA TARDE (12:15 p. m.)**, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

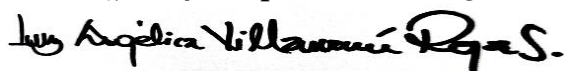


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
149 del 4 de septiembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria